Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 22 de diciembre de 2008 al 23 de enero del 2009; éste podrá realizarse en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero número 1 entresuelo A partir del día 24 de enero del 2009, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 7% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2008.–La alcaldesa (ilegible).

08/17676

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública del padrón por concepto fiscal de Tasa de Plaza de Abastos.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Tasa de "Plaza de Abastos" correspondiente al mes de noviembre del 2008 por un importe de 7.101,44 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al Recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 22 de diciembre de 2008 al 23 de enero del 2009; éste podrá realizarse en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero número 1 entresuelo A partir del día 24 de enero del 2009, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 7% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2008.–La alcaldesa (ilegible).

08/17677

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública del padrón por concepto fiscal del Uso de las Instalaciones Deportivas.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de uso de Instalaciones Deportivas correspondiente al mes noviembre del 2008 por un importe 4.023,32 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 22 de diciembre de 2008 al 23 de enero del 2.009; éste podrá realizarse en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero número 1 entresuelo A partir del día 24 de enero del 2009, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 7% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2008.–La alcaldesa (ilegible).

08/17678

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad del Albergue de Peregrinos en Serdio.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de 17 de diciembre de 2008, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobación incial de Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad del Albergue de Peregrinos en Serdio.

El expediente se expone al público en la Secretaría Municipal de Val de San Vicente durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesués, Val de San Vicente, 26 de diciembre de 2008.–El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

09/160

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 251, de 30 de diciembre de 2008, de información pública al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Nueva Impulsión Plan Asón.

Habiéndose omitido la relación de bienes y derechos afectados, se procede a su publicación:

Relación de bienes y derechos afectados.

Proyecto: Nueva Impulsión Plan Asón. Ampuero (Cantabria)

Abreviaturas utilizadas: (SP) Servidumbre paso. (OT) ocupación temporal. (POL) polígono. (PAR) parcela

TÉRMINO MUNICIPAL: AMPUERO

Nº FINCA	CATASTRO POL	CATASTRO PAR	TITULAR	AFECCIÓN SP (m²)	AFECCIÓN OT (m²)	CULTIVO
1	17	125	Ignacio Martínez Gómez	115	100	Pradera Natural
2	17	126	Ángel Suero Lavín	881	274	Eucaliptus

Nº FINCA	CATASTRO POL	CATASTRO PAR	TITULAR	AFECCIÓN SP (m²)	AFECCIÓN OT (m²)	CULTIVO
3	17	226	Ayuntamiento de Ampuero	28	19	Eucaliptus
4	17	210	Ayuntamiento de Ampuero	183	123	Eucaliptus
5	17	133	Francisco Sanz Llano	456	281	Eucaliptus

Santander, 8 de enero de 2009.–El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

09/215

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/78/2008, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Vacunaciones en la Edad Pediátrica y Adulta, de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 6.1, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas. De otra parte, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria en su artículo 67.a), establece que la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria que incluye, entre otras las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades tanto en los niveles de atención primaria como de atención especializada.

La prevención de las enfermedades transmisibles a través de las vacunaciones ha demostrado ser una de las medidas mas eficaces en la población general, siendo un instrumento fundamental para la salud pública. En este sentido, los calendarios vacunales deben responder a las necesidades epidemiológicas de cada población en el tiempo, adecuándose progresivamente a las novedades que surgen en este campo científico.

La Orden SAN/6/2008, de 14 de febrero, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Vacunaciones en la Edad Pediátrica y Adulta, de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 recogió el calendario vigente para este año, sin embargo, los calendarios vacunales son elementos dinámicos que deben responder a la realidad epidemiológica de cada momento, por lo que son susceptibles de cambios a lo largo del tiempo.

Dado que la vacunación contra la Hepatitis B se introdujo en nuestra comunidad para los adolescentes en el año 1996 y para todos los recién nacidos en el año 1997, es de esperar que los adolescentes que cumplan doce años en 2009 ya estén correctamente vacunados frente a Hepatitis B.

Por todo lo anteriormente expuesto, se decide suprimir la administración de la vacuna de Hepatitis B del calendario de vacunaciones para los adolescentes de doce años, para el año 2009.

En atención a lo expuesto, a propuesta del director general de Salud Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el calendario oficial de vacunaciones en la edad pediátrica y adulta en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. El Programa de Vacunaciones de Cantabria comprende la aplicación sistemática de este calendario según edad, además de todas aquellas vacunas que la Dirección General de Salud Pública establezca en función del riesgo, o de las diferentes circunstancias epidemiológicas que concurran en cada situación, y según los recursos disponibles.

Artículo 3. El ámbito de aplicación del calendario será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Toda la población incluida en las edades especificadas en el calendario tendrá derecho a ser vacunada de forma voluntaria y gratuita.

Artículo 5. Las vacunas de calendario de aplicación sistemática serán suministradas a los puntos de vacunación por la Consejería de Sanidad.

Artículo 6. La aplicación de las vacunas se llevará a cabo en los diferentes centros sanitarios públicos y/o privados que se consideren puntos de vacunación, siendo el personal sanitario de los mismos el encargado de su administración, independientemente del tipo de aseguramiento que tenga el ciudadano/a.

Artículo 7. El personal que administre la vacunación deberá hacer constar el tipo de vacuna y fecha de administración en el documento vacunal establecido que quedará en poder de la persona interesada. También deberá llevar a cabo el registro de las vacunaciones y remitir la documentación que se establezca periódicamente a la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 8. La planificación, organización, control y evaluación de las vacunaciones se llevará a cabo por la Dirección General de Salud Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El derecho reconocido en el artículo 4, será efectivo a partir del momento de la resolución de concurso de adquisición de las mismas y el resto de procedimientos administrativos necesarios para la puesta a disposición de la población.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido a la presente Orden, y en particular la Orden SAN/6/2008 de 14 de febrero, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Vacunaciones en la Edad Pediátrica y Adulta, de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al director general de Salud Pública para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presenta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Santander, 26 de diciembre de 2008.–El consejero de Sanidad, Luis María Truán Silva.

ANEXO 1

CALENDARIO VACUNAL CANTABRIA 2009

RN	1 mes	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	12 años	14 años	Adultos
Hepatitis B	Hepatitis B	Men C	Men C	Hepatitis B	Men C				Td	Td cada 10 años
		Penta-valente	Penta-valente	Penta-valente		Penta-valente	DTPa			Gripe y neumo-coco a los 60 años
					Triple vírica		Triple vírica	Varicela	VPH niñas	

* TRIPLE VÍRICA: En lactantes con especial riesgo (guarderías, etc.) 1ª dosis a partir de los 6 meses, 2ª dosis a los 15 meses y 3ª dosis a los 6 años. Los mayores de 6 años que no hayan recibido 2 dosis, deben recibir una dosis en cualquier momento, dejando un intervalo mínimo de 1 mes entre la 1ª y la 2ª.